



INFORME INDIVIDUAL

2017

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CONTENIDO

1. Preámbulo.

- 1.1 Concepto.
- 1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
- 1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
- 1.4 Metodología.
- 1.5 Acciones preventivas.
- 1.6 Marco legal y normativa aplicable.

2. Datos Generales.

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 3.1 Criterios de selección.
- 3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3.5 Auditor Externo.

4. Auditoría de Desempeño.

- 4.1 Criterios de selección.
- 4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 4.3 Alcance.
- 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4.5 Auditor Externo.

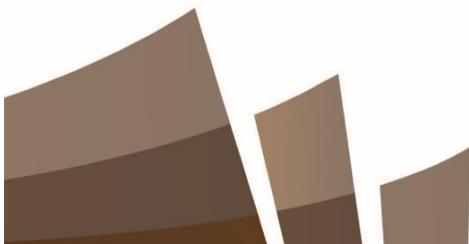
5. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5.2 Auditoría de Desempeño.

- Antecedentes.
- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Revisión de recursos.

Mecanismos de control interno.

Perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

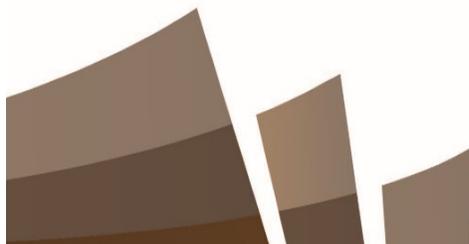
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

6.2 Auditoría de Desempeño.

7. Dictamen.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

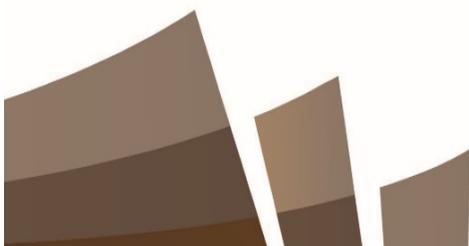
La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de **Datos Generales**.

La **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** tiene como objetivo, fiscalizar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

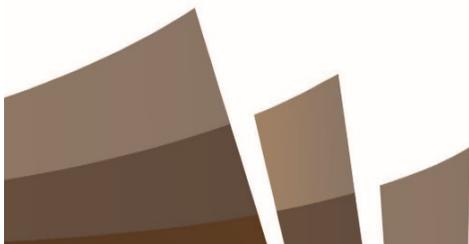
En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la Fiscalización Superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La **Auditoría de Desempeño** busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de Control Interno que refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivados de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los **Resultados de la Fiscalización Superior**.

En el apartado **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada.

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

Las **Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

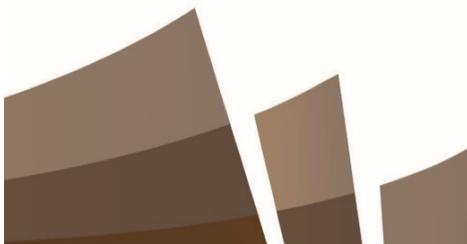
El contenido del presente **INFORME INDIVIDUAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron

Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



1. PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

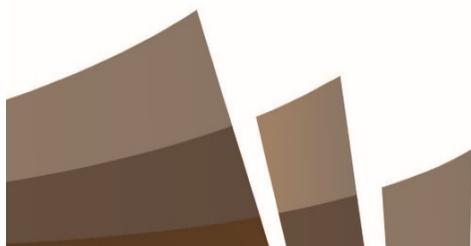
Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, armonizado con las leyes generales y federales.

1.1 CONCEPTO

La Fiscalización Superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto, entre otros:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los Presupuestos de Egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

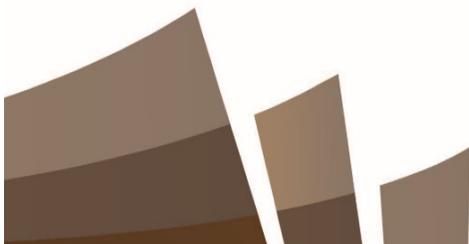
La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiéndose por ésta el documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de manera previa a la emisión del Informe General Estatal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten, en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.



Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas citadas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Puebla, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

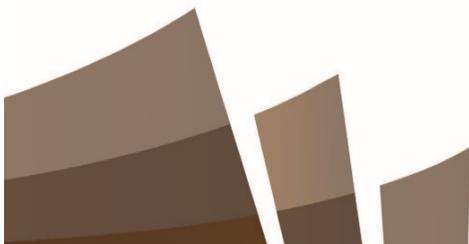
Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la Fiscalización Superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o



solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño, en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

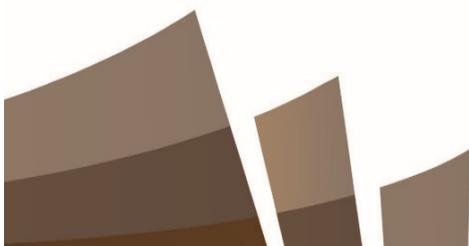
En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente y se divide en:

Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables, así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Obra o Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifican los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

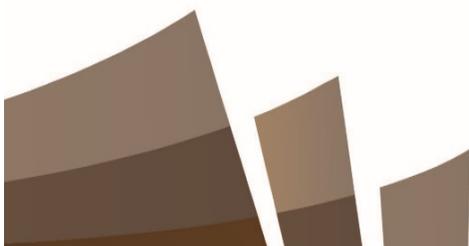
Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

- a) **Planeación Genérica:** consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.
- b) **Planeación Específica:** establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la Institución.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la Institución, sin excepción de actividad, nivel o función, que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los principios que rigen el actuar del personal son:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una Institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los Sistemas de Gestión se fundamenta en la “Cultura Organizacional” y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior

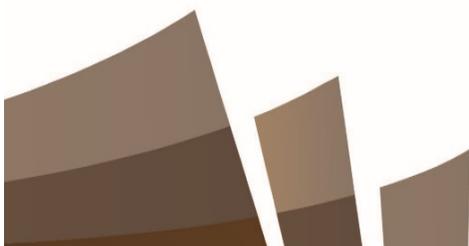
Para la ejecución, conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, éstos pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.



Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la Fiscalización Superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Diagrama 1
Proceso de Fiscalización Superior 2017

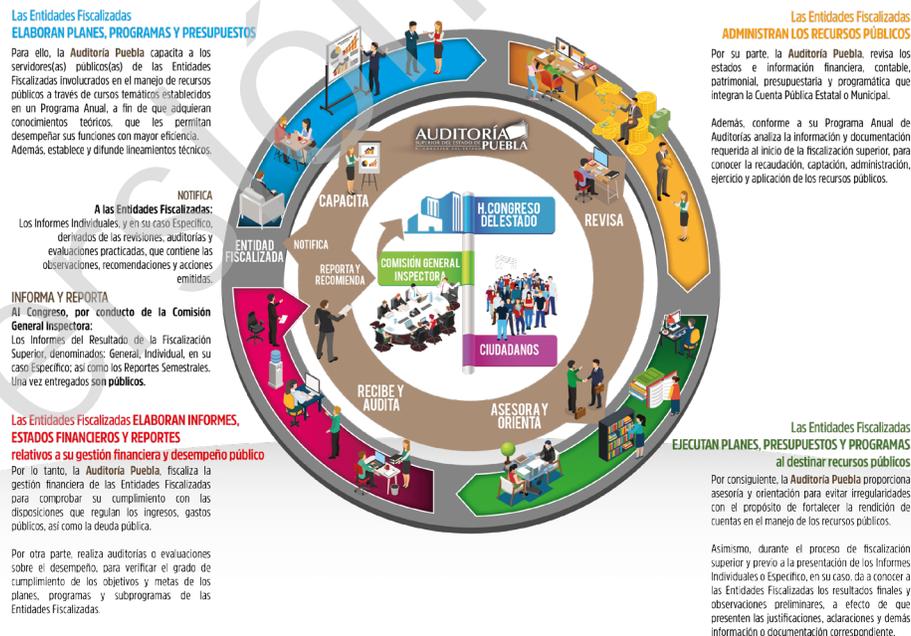


Diagrama 2
Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2017



1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Código Fiscal para el Estado de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017
- Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017
- Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla
- Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla

2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de la Entidad Fiscalizada. A continuación, se presentan los datos generales:

**Cuadro
Información Básica**

DATOS GENERALES	
Entidad Fiscalizada:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla
Domicilio legal:	Avenida San Martín Texmelucan número 72, La Paz , Puebla
Objeto social:	Contribuir al desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos, necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

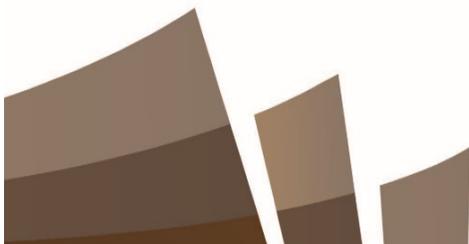
3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.**

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

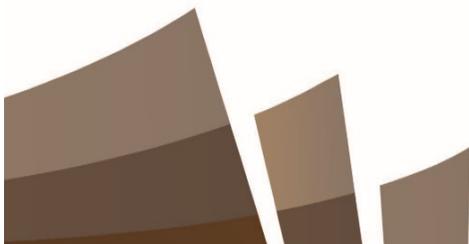
De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

3.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los Estados Financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

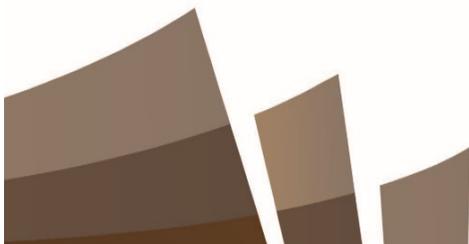
La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Ayudas Sociales



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$235,936,803.31, la muestra auditada por \$131,966,497.45, se alcanzó una revisión del 55.93%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.



Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

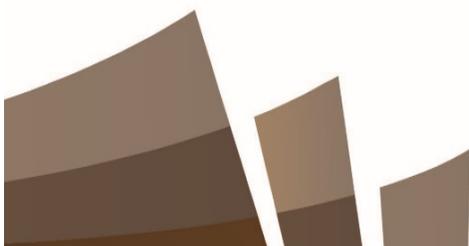
Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en las fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2016, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2017.

Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2016, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.



El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para el 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- El informe sobre el estudio y evaluación del Control Interno;
- El programa de auditoría;
- Los informes parciales, final y dictamen para considerar sus observaciones y seguimiento en el proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la Fiscalización Superior, con la finalidad de tener elementos adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

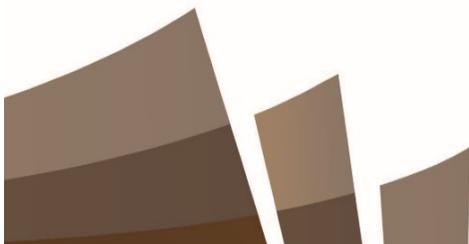
La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Este apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los Criterios de Selección, el Objetivo de la Auditoría de Desempeño, el Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, con la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.



En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados, y las metas de gasto. La existencia de mecanismos de control interno, y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los programas con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de los Programas Presupuestarios 2017, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades, así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales.

La Auditoría de Desempeño consideró los Programas Presupuestarios, los cuales constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, con el fin de identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considera lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que son los Componentes del programa, que los Componentes son



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

los necesarios y suficientes para el logro del Propósito; que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la MIR (indicadores, medios de verificación y supuestos) así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Mecanismos de control interno

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

Perspectiva de género

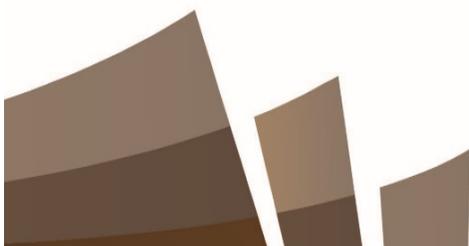
Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes parciales, final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros, los cuales reflejan la situación patrimonial del Ente, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno emitido por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

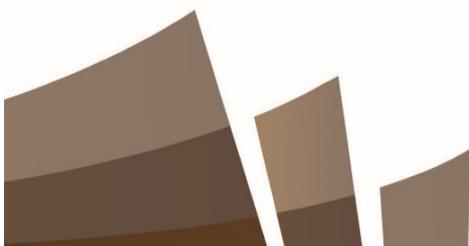
Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Productos de Tipo Corriente

Por \$64,346.68 Corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, octubre y noviembre de la partida Productos de Tipo Corriente.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- Se verificó que los totales sean coincidentes con la suma de los auxiliares contables y pólizas de registro.
- Se verificó que se cumpla con los requisitos fiscales.
- Se verificó que se haya cumplido con los momentos contables y presupuestales.
- Se verificó que los ingresos recaudados correspondan a la cuenta bancaria establecida para su propósito.

Documentación Remitida:

- El papel de trabajo donde muestra la integración del total recaudado.
- Pólizas de registro contables y presupuestarias.
- Estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados.
- CFDI en formato PDF.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos “Productos de Tipo Corriente” presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la recaudación cumple con la normatividad correspondiente.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios

Por \$3,700,553.31 Corresponde a la suma de los importes de los meses de enero, febrero y julio de la partida Ingresos por venta de bienes y servicios.

- Se verificó que se cumpla con los requisitos fiscales.
- Se verificó que se haya cumplido con los momentos contables y presupuestales.
- Se verificó que los ingresos recaudados correspondan a la cuenta bancaria establecida para su propósito.

Documentación Remitida:

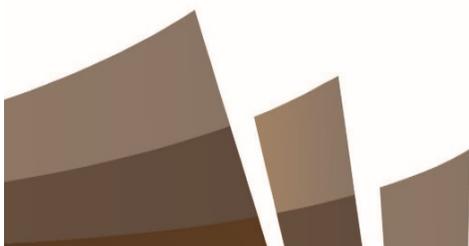
- El papel de trabajo donde muestra la integración del total recaudado.
- Pólizas de registro contables y presupuestarias.
- Estado de cuenta bancario en donde se refleja los depósitos realizados.
- CFDI en formato PDF.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.

Participaciones y Aportaciones

Por \$109,413,649.85 Corresponde a la suma de los importes de los meses de febrero, junio, octubre y diciembre de la partida Participaciones y aportaciones.

- Se verificó que se cumpla con los requisitos fiscales.
- Se verificó que se haya cumplido con los momentos contables y presupuestales.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Se verificó que los ingresos recaudados correspondan a la cuenta bancaria establecida para su propósito.

Documentación Remitida:

- El papel de trabajo donde muestra la integración del total recaudado.
- Auxiliares contables
- Pólizas de registro contables y presupuestarias.
- Estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados.
- CFDI en formato PDF.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por "Participaciones y aportaciones" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la recaudación cumple con la normatividad correspondiente.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Por \$24,323,926.80 Corresponde a la suma de los importes de los meses de febrero y agosto de la partida Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

- Se verificó que se cumpla con los requisitos fiscales.
- Se verificó que se haya cumplido con los momentos contables y presupuestales.
- Se verificó que los ingresos recaudados correspondan a la cuenta bancaria establecida para su propósito.

Documentación Remitida:

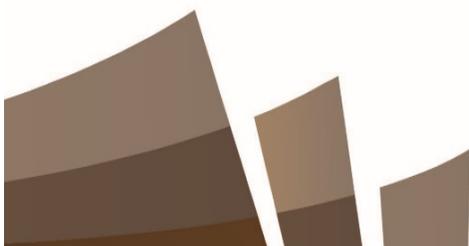
- El papel de trabajo donde muestra la integración del total recaudado.
- Auxiliares contables.
- Pólizas de registro contables y presupuestarias.
- Estado de cuenta bancario en donde se refleja los depósitos realizados.
- CFDI en formato PDF.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la recaudación cumple con la normatividad correspondiente.

Egresos

Servicios Personales

Por \$49,921,874.40 Corresponde a la suma de los importes de los meses de julio, noviembre y diciembre de las partidas Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social, Otras Prestaciones Sociales y Económicas y Pago de Estímulos a Servidores Públicos.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Se verificó que las remuneraciones por sueldos y salarios estén sujetas a los montos aprobados presupuestalmente en los tabuladores.
- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.

Documentación Remitida:

- CFDI en formato PDF.
- Transferencias Electrónicas.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-001 Solicitud de Aclaración.

Por \$37,020,865.43 Corresponde a la documentación comprobatoria que no remitió por las Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social, Otras Prestaciones Sociales y Económicas y Pago de Estímulos a Servidores Públicos.

Se requiere:

- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de la sesión de su órgano de gobierno en la que se apruebe el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- CFDI en formato PDF.
- Transferencias Electrónicas.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

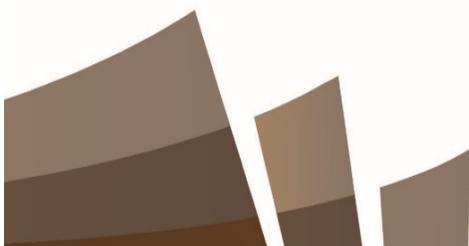
Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Por \$334,637.80 Corresponde a la suma de los importes de los meses de febrero, noviembre y diciembre de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- No Remitió Documentación Comprobatoria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-002 Solicitud de Aclaración.

Por \$334,637.80 Corresponde a la suma de los importes de los meses de febrero, noviembre y diciembre de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Se requiere:

- Requisiciones de compra.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

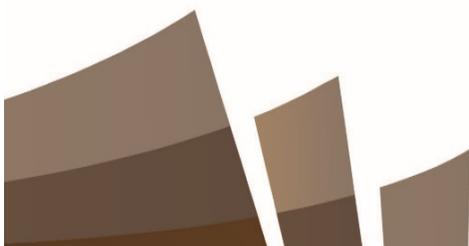
Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Por \$152,866.63 Corresponde a la suma de los importes de los meses de septiembre y octubre de la partida Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.



Documentación Remitida:

- Requisiciones de compra.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-003 Solicitud de Aclaración.

Por \$61,136.99 corresponde a la póliza C02603 del 14/09/2017.

Se requiere:

- Requisiciones de compra.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.
- Listado de personas que recibieron las herramientas.
- Inventario de los artículos adquiridos.

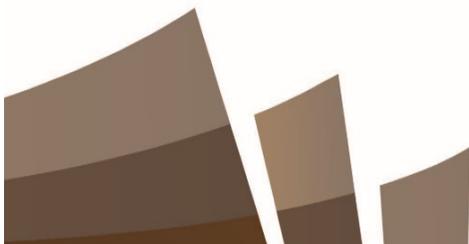
Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Servicios Básicos

Por \$961,443.42 Corresponde a la suma de los importes de los meses de marzo, mayo, noviembre y diciembre de la partida Energía Eléctrica y Gas.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Documentación Remitida:

- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-004 Solicitud de Aclaración.

Por \$778,528.42 corresponde a la documentación comprobatoria que no remitió.

Se requiere:

- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

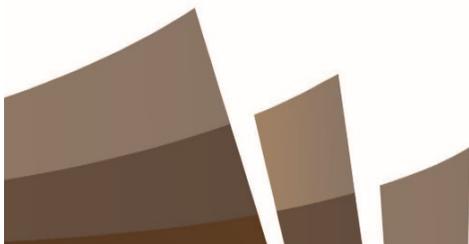
Otros Arrendamientos

Por \$8,762,040.97 Corresponde a la suma de los importes de los meses de junio, julio y septiembre de la partida Servicios de arrendamiento.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-005 Solicitud de Aclaración.

Por \$8,723,366.11 Corresponde a la suma de las pólizas C02550 del 07/09/2017, C02719 del 05/07/2017, C02825 del 25/09/2017, C02826 del 25/09/2017, C02827 del 25/09/2017, C02828 del 25/09/2017, C02829 del 25/09/2017, C02830 del 25/09/2017 y C02831 del 25/09/2017.

Se requiere:

- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

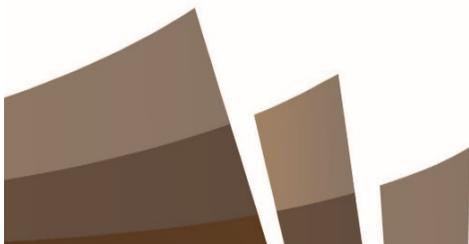
Por \$660,398.39 Corresponde al importe del mes de enero de la partida Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- Estado de cuenta bancario.
- CFDI en formato PDF.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-006 Solicitud de Aclaración.

Por \$653,003.75 corresponde a la póliza C00129 de fecha 18/01/2017.

Se requiere:

- Estado de cuenta bancario.
- CFDI en formato PDF.
- Requisición de contratación de servicios de avalúos.
- Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Otros Servicios Generales

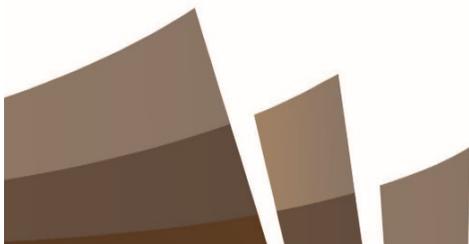
Por \$2,605,768.61 Corresponde a la suma de los importes de los meses de febrero, julio, noviembre y diciembre de la partida Otros Servicios Generales.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- Requisiciones de compra o de contratación.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-007 Solicitud de Aclaración.

Por \$674,589.60 corresponde a la suma de las pólizas C03495 del 24/11/2017, C03576 del 30/11/2017, C02155 del 17/07/2017 y C02176 del 17/07/2017.

Se requiere:

- Requisiciones de compra o de contratación.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

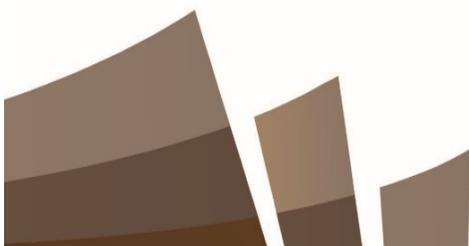
Por \$487,283.96 Corresponde a la suma de los importes de los meses de junio, agosto y septiembre de la partida Mobiliario y equipo de administración.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago transferencia electrónica.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-008 Solicitud de Aclaración.

Por \$425,976.04 corresponde a la suma de las pólizas C02428 del 28/08/2017, C02548 del 07/09/2017 y C02632 del 19/09/2017.

Se requiere:

- Requisiciones de contratación.
- CFDI en formato PDF.
- Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- Evidencia de recepción de los artículos adquiridos.
- Inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47,48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C ; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

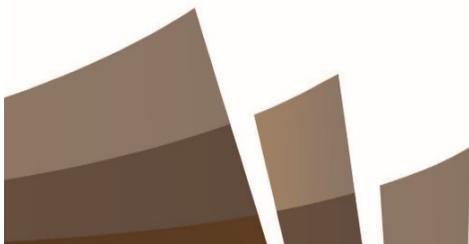
Por \$1,491,643.60 Corresponde a la cuenta de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación de los meses de octubre y noviembre, según Anexo 10, 10A y 10B.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con procesos de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- CFDI en formato XML por los bienes adquiridos.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-009 Solicitud de Aclaración.

Por \$1,461,005.81 Corresponde a la suma de las pólizas C03162 de fecha 27/10/2017 y C03197 de fecha 01/11/2017.

Se requiere:

- Orden de compra.
- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén.
- Copia del inventario de los bienes adquiridos.
- Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 3, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

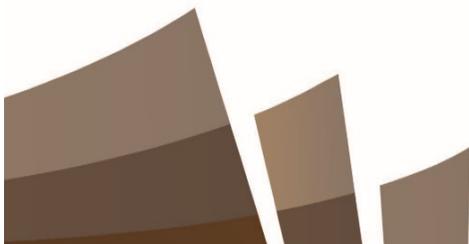
Por \$40,021,685.07 Corresponde a la suma de los meses de febrero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, según Anexo 10, 10A y 10B.

- Se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales.
- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones.
- Se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados.
- Se verificó que cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.

Documentación Remitida:

- Requisiciones de mantenimiento.
- CFDI en formato XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado.
- Evidencia del pago (transferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial.

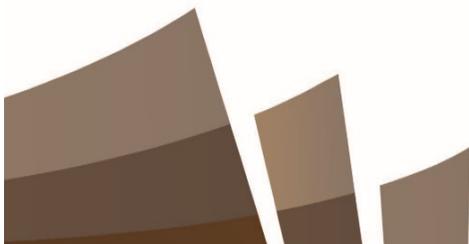


“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-010 Solicitud de Aclaración.

Por \$6,497,714.51 Corresponde a la suma de las pólizas C00746 de fecha 29/03/2017, C00731 de fecha 28/03/2017, C00728 de fecha 28/03/2017, C00726 de fecha 28/03/2017, C00724 de fecha 28/03/2017, C00717 de fecha 27/03/2017, C00712 de fecha 27/03/2017, C00600 de fecha 16/03/2017, C00596 de fecha 16/03/2017, C00593 de fecha 16/03/2017, C00553 de fecha 13/03/2017, C00552 de fecha 13/03/2017, C00549 de fecha 13/03/2017, C00548 de fecha 13/03/2017, C00546 de fecha 13/03/2017, C00544 de fecha 13/03/2017, C00500 de fecha 08/03/2017, C02108 de fecha 27/07/2017, C02098 de fecha 27/07/2017, C02097 de fecha 27/07/2017, C02093 de fecha 27/07/2017, C02022 de fecha 19/07/2017, C01974 de fecha 18/07/2017, C01973 de fecha 18/07/2017, C03118 de fecha 24/10/2017, C02966 de fecha 17/10/2017, C02954 de fecha 16/10/2017, C02923 de fecha 10/10/2017, C02892 de fecha 06/10/2017, C03301 de fecha 15/11/2017, C03977 de fecha 14/12/2017, C03978 de fecha 14/12/2017, C04019 de fecha 15/12/2017, C04032 de fecha 18/12/2017, C04035 de fecha 18/12/2017, C04037 de fecha 18/12/2017, C04055 de fecha 18/12/2017, C04058 de fecha 18/12/2017, C04073 de fecha 19/12/2017, C04137 de fecha 22/12/2017, C03012 de fecha 20/10/2017, C03011 de fecha 20/10/2017, C02930 de fecha 12/10/2017, C02929 de fecha 12/10/2017, C02856 de fecha 03/10/2017, C00800 de fecha 30/03/2017, C00746 de fecha 29/03/2017, C00674 de fecha 23/03/2017, C00610 de fecha 17/03/2017, C00609 de fecha 17/03/2017, C00594 de fecha 16/03/2017, C00593 de fecha 16/03/2017, C00550 de fecha 13/03/2017, C00549 de fecha 13/03/2017, C04097 de fecha 21/12/2017, C04098 de fecha 21/12/2017, C04101 de fecha 21/12/2017, C04102 de fecha 21/12/2017, C04104 de fecha 21/12/2017, C04105 de fecha 21/12/2017, C00668 de fecha 23/03/2017, C00553 de fecha 13/03/2017, C00540 de fecha 13/03/2017, C00469 de fecha 03/03/2017, C02099 de fecha 27/07/2017, C02098 de fecha 27/07/2017, C02097 de fecha 27/07/2017, C02892 de fecha 06/10/2017, C02891 de fecha 06/10/2017, C02890 de fecha 06/10/2017, C03985 de fecha 14/12/2017, C03986 de fecha 14/12/2017, C03987 de fecha 14/12/2017, C03988 de fecha 14/12/2017, C04019 de fecha 15/12/2017, C04137 de fecha 22/12/2017, C02933 de fecha 12/10/2017, C02932 de fecha 12/10/2017, C02931 de fecha 12/10/2017, C01974 de fecha 18/07/2017, C01973 de fecha 18/07/2017, C01972 de fecha 18/07/2017, C04133 de fecha 21/12/2017, C04134 de fecha 21/12/2017, C04135 de fecha 21/12/2017, C04136 de fecha 21/12/2017, C04139 de fecha 22/12/2017, C04155 de fecha 27/12/2017, C04156 de fecha 27/12/2017, C00572 de fecha 14/03/2017, C00570 de fecha 14/03/2017, C00468 de fecha 03/03/2017, C00731 de fecha 28/03/2017, C00671 de fecha 23/03/2017, C00542 de fecha 13/03/2017, C03920 de fecha 13/12/2017, C03921 de fecha 13/12/2017, C04020 de fecha 15/12/2017, C04021 de fecha 15/12/2017, C04071 de fecha 19/12/2017, C04072 de fecha 19/12/2017, C04088 de fecha 20/12/2017, C04089 de fecha 20/12/2017, C04157 de fecha 27/12/2017, C04158 de fecha 27/12/2017, C00801 de fecha 30/03/2017, C00682 de fecha 24/03/2017, C00608 de fecha 17/03/2017, C00548 de fecha 13/03/2017, C00547 de fecha 13/03/2017, C00500 de fecha 08/03/2017, C00458 de fecha 02/03/2017, C02085 de fecha 25/07/2017, C02083 de fecha 27/07/2017, C01938 de fecha 13/07/2017, C01937 de fecha 13/07/2017, C03009 de fecha 20/10/2017, C02954 de fecha 16/10/2017, C02950 de fecha 16/10/2017, C02942 de fecha 13/10/2017, C02941 de fecha 13/10/2017, C02921 de fecha 10/10/2017, C02920 de fecha 10/10/2017, C02889 de fecha 06/10/2017, C03972 de fecha 14/12/2017, C04013 de fecha 15/12/2017, C04014 de fecha 15/12/2017, C04025 de fecha 18/12/2017, C04150 de fecha 27/12/2017, C04151 de fecha 27/12/2017, C01971 de fecha 18/07/2017, C01970 de fecha 18/07/2017, C01966 de fecha 18/07/2017, C03963 de fecha 13/12/2017, C03965 de fecha 13/12/2017, C03966 de fecha 13/12/2017, C03967 de fecha 13/12/2017, C03968 de fecha 13/12/2017, C03969 de fecha 13/12/2017, C03977 de fecha 14/12/2017, C03978 de fecha 14/12/2017, C00728 de fecha



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

28/03/2017, C00722 de fecha 28/03/2017, C00545 de fecha 13/03/2017, C02094 de fecha 27/07/2017, C02093 de fecha 27/07/2017, C02092 de fecha 27/07/2017, C04064 de fecha 18/12/2017, C04065 de fecha 18/12/2017, C04066 de fecha 18/12/2017, C02165 de fecha 18/07/2017, C02164 de fecha 18/07/2017, C02163 de fecha 18/07/2017, C02944 de fecha 13/10/2017, C02943 de fecha 13/10/2017, C04031 de fecha 18/12/2017, C04032 de fecha 18/12/2017, C04035 de fecha 18/12/2017, C04037 de fecha 18/12/2017, C04052 de fecha 18/12/2017, C04055 de fecha 18/12/2017, C04058 de fecha 18/12/2017, C04061 de fecha 18/12/2017, C04062 de fecha 18/12/2017, C04128 de fecha 18/12/2017, C04160 de fecha 27/12/2017, C04161 de fecha 27/12/2017, C03979 de fecha 14/12/2017, C03980 de fecha 14/12/2017, C03981 de fecha 14/12/2017, C03982 de fecha 14/12/2017, C03983 de fecha 14/12/2017, C03984 de fecha 14/12/2017, C04015 de fecha 15/12/2017, C04016 de fecha 15/12/2017, C04140 de fecha 22/12/2017, C04154 de fecha 27/12/2017, C04017 de fecha 15/12/2017, C04018 de fecha 15/12/2017, C04086 de fecha 20/12/2017, C04087 de fecha 20/12/2017, C04166 de fecha 27/12/2017, C04167 de fecha 27/12/2017, C04168 de fecha 28/12/2017, C03010 de fecha 20/10/2017, C02976 de fecha 18/10/2017, C02955 de fecha 16/10/2017, C02948 de fecha 13/10/2017, C02940 de fecha 13/10/2017, C02923 de fecha 10/10/2017, C02853 de fecha 02/10/2017, C03918 de fecha 13/12/2017, C03919 de fecha 13/12/2017, C03991 de fecha 15/12/2017, C03992 de fecha 15/12/2017, C04022 de fecha 15/12/2017, C04068 de fecha 19/12/2017, C04069 de fecha 19/12/2017, C04079 de fecha 19/12/2017, C04080 de fecha 20/12/2017, C04082 de fecha 20/12/2017, C04152 de fecha 27/12/2017, C04153 de fecha 27/12/2017, C04169 de fecha 27/12/2017, C02166 de fecha 18/07/2017, C02161 de fecha 18/07/2017, C01868 de fecha 05/07/2017, C03989 de fecha 14/12/2017, C03990 de fecha 15/12/2017, C04083 de fecha 20/12/2017, C04085 de fecha 20/12/2017, C03971 de fecha 14/12/2017, C04023 de fecha 18/12/2017, C04024 de fecha 18/12/2017, C04073 de fecha 19/12/2017 y C04094 de fecha 20/12/2017, de la cuenta servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, según Anexo 10, 10A y 10B.

Se requiere:

- Bitácoras de conservación y mantenimiento menor.
- Inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.
- Proceso de adjudicación.
- Se requiere procedimiento de adjudicación por el importe observado.

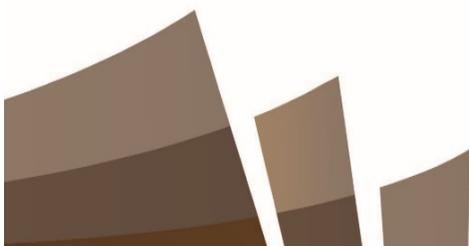
Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Bancos / Tesorería

Por \$1,729,054.94 Corresponde al saldo que presenta la cuenta 1112 Bancos / Tesorería según balanza de comprobación del 01/12/2017 al 31/12/2017.

- Se verificó que la Entidad realice conciliaciones bancarias y que estas se encuentren conciliadas con el estado de cuenta bancario y el registro en contabilidad.



Documentación Remitida:

- El estado de cuenta bancario que muestra el cambio a nombre de la Entidad Fiscalizada.
- Las conciliaciones bancarias.
- Auxiliares contables.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Bancos / Tesorería" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Pasivos

Por \$385,482.31 Corresponde al saldo que presenta la partida 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo según balanza de comprobación del 01/12/2017 al 31/12/2017.

- Se verificó el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos contengan fecha de registro, número de póliza, número de CFDI/Otros, concepto, importe, y que el total sea igual al rubro del Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que el vencimiento de las obligaciones a Corto Plazo sea en un periodo menor o igual a doce meses. En caso de pago de actualizaciones, multas o recargos por incumplimiento, el responsable deberá de sus recursos personales reintegrar el importe remitiendo la ficha de depósito respectiva.
- Se verificó que en un solo apartado estén concentradas todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, de las operaciones realizadas con recursos federales.
- Se verifico los momentos contables de los egresos.

Documentación Remitida:

- No remitió documentación comprobatoria.

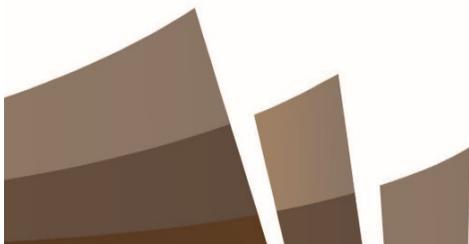
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-011 Solicitud de Aclaración.

Por \$385,482.31 Corresponde al saldo que presenta la partida 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo según balanza de comprobación del 01/12/2017 al 31/12/2017.

Se requiere:

- Contratos y/o Convenios.
- CFDI en formato PDF.
- Autorización de su Órgano de Gobierno.
- Concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos.
- Los recibos de pago ante las dependencias respectivas.
- Obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza.
- La póliza de registro contable y/o presupuestaria del pago realizado.



Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C ; 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Por \$3,589,349.30 Corresponde al saldo que presenta la partida 2111 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según balanza de comprobación del 01/12/2017 al 31/12/2017.

- Se verificó el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos contengan fecha de registro, número de póliza, número de CFDI/Otros, concepto, importe, y que el total sea igual al rubro del Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que el vencimiento de las obligaciones a Corto Plazo sea en un periodo menor o igual a doce meses. En caso de pago de actualizaciones, multas o recargos por incumplimiento, el responsable deberá de sus recursos personales reintegrar el importe remitiendo la ficha de depósito respectiva.
- Se verificó que en un solo apartado estén concentradas todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, de las operaciones realizadas con recursos federales.
- Se verifico los momentos contables de los egresos.

Documentación Remitida:

- No Remitió Documentación comprobatoria.

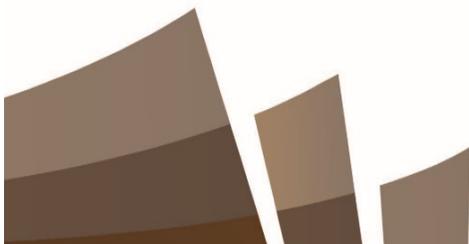
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

DFE-0102-17-09046-SA-012 Solicitud de Aclaración.

Por \$3,589,349.30 Corresponde al saldo que presenta la partida 2111 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según balanza de comprobación del 01/12/2017 al 31/12/2017.

Se requiere:

- Contratos y/o Convenios.
- CFDI en formato PDF.
- Autorización de su Órgano de Gobierno.
- Concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos.
- Los recibos de pago ante las dependencias respectivas.
- Obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza.
- La póliza de registro contable y/o presupuestaria del pago realizado.



Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C ; 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla..

Observaciones Generales

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registró ni ejecutó obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

La Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

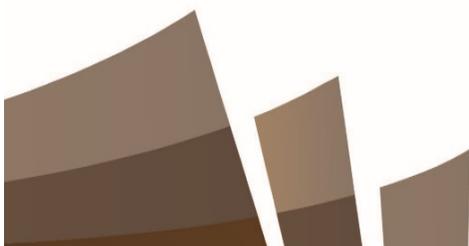
Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 02/0351/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 6.1 de este Informe.



5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Antecedentes

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se crea como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Tiene como objeto formar profesionales técnicos y técnico bachiller; está diseñado para atender las necesidades de formación de cuadros técnicos que demandan las unidades económicas del aparato productivo del estado, busca atender las expectativas de estudiantes, docentes y empresarios, así como de población estudiantil para realizarse como profesionales técnicos capaces de laborar en cualquier empresa o institución nacional e internacional, con base en un modelo educativo basado en competencias laborales certificadas, diseñadas en conjunto con los sectores productivos, cuyos principios son la calidad y la competitividad.

Asimismo, entre sus funciones y atribuciones está proponer a la Junta Directiva el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio, considerando los programas aprobados para cumplir con los bienes y servicios.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2017 el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla registró un egreso de \$235,936,803.31 el cual es superior en 27.49%, respecto a 2016, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Comparativo del Egreso 2016-2017



Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, compatibilización y ajuste para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2017 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la Metodología del Marco Lógico (MML), que es el instrumento aplicado para su diseño, es una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo cual, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller” guarda congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2017	
Eje 1: Igualdad de Oportunidades	“Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller”	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Hacer de Puebla un estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel medio superior a través de la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller.	Porcentaje de eficiencia terminal del CONALEP.

Resultado.

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 “Igualdad de Oportunidades”.



Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2017 establece, que la Metodología del Marco Lógico (MML) proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo cual, se verificó que en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML, que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario cumple con los elementos de la MIR, así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2017

PP: “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller”			
Presupuesto aprobado: \$162,234,256.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel medio superior a través de la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller.	Porcentaje de eficiencia terminal del CONALEP.	(Estudiantes egresan en una generación/Estudiantes inscritos tres años atrás)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con secundaria concluida que estudian en los diferentes planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, reciben educación profesional técnica-bachiller de calidad.	Porcentaje de matrícula atendida en servicios educativos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.	Matrícula del ciclo escolar 2016-2017	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Alumno



Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Programas de seguimiento basados en el modelo académico de calidad para la competitividad brindada.	Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria.	(Número de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria en el periodo/Total de docentes evaluados en el periodo)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	98.75
Actividades			
1. Realizar 1,270 asesorías complementarias. 2. Realizar 6,450 preceptorías.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Procesos de certificación realizados.	Porcentaje de estudiantes certificados.	(Número de estudiantes certificados/Número de estudiantes inscritos en los procesos de certificación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	75.00%
Actividad			
1. Inscribir a 4,500 estudiantes en los procesos de certificación.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Vinculación con los distintos sectores del Estado realizada.	Porcentaje de personas beneficiadas con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes considerados a beneficiarse)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	60.00%
Actividades			
1. Vincular a 600 estudiantes con los distintos sectores. 2. Vincular a 1,700 estudiantes a acciones de emprendedurismo.			

Resultado.

El diseño del programa presupuestario “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller” estableció 5 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador estratégico que corresponden a las dimensiones de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller” cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.



Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2017, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados o no, si no han sido logrados permite evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 5 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller”, lo que a continuación se presenta:

PP: “Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller”

COMPONENTE 1: Programas de seguimiento basados en el modelo académico de calidad para la competitividad brindada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria.	(Número de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria en el periodo/Total de docentes evaluados en el periodo)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	98.75%	
	Meta alcanzada:	97.99%	
	Cumplimiento del indicador:	99.23%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 1,270 asesorías complementarias.	Asesoría	1,168	91.97%
2. Realizar 6,450 preceptorias.	Asesoría	6,537	101.35%

COMPONENTE 2: Procesos de certificación realizados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes certificados.	(Número de estudiantes certificados/Número de estudiantes inscritos en los procesos de certificación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	75.00%	
	Meta alcanzada:	110.85%	
	Cumplimiento del indicador:	147.80%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Inscribir a 4,500 estudiantes en los procesos de certificación.	Alumno	4,762	105.82%

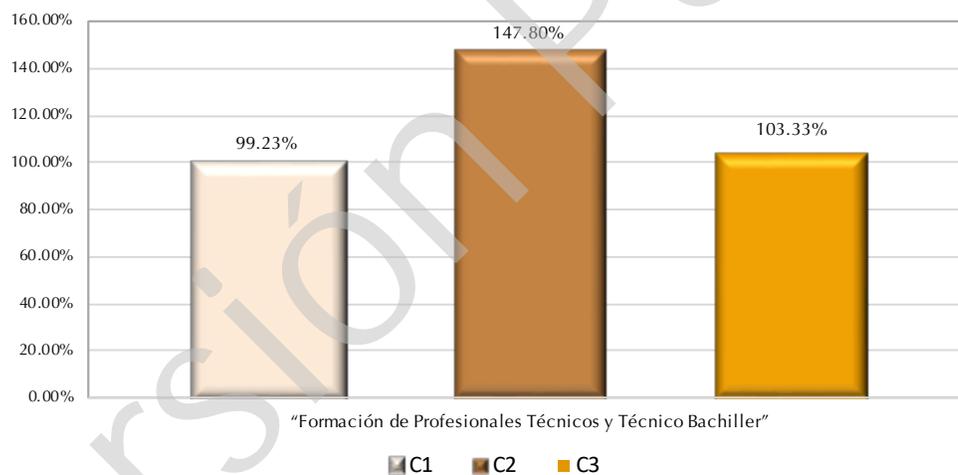


COMPONENTE 3: Vinculación con los distintos sectores del Estado realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas beneficiadas con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes considerados a beneficiarse)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	60.00%	
	Meta alcanzada:	62.00%	
	Cumplimiento del indicador:	103.33%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Vincular a 600 estudiantes con los distintos sectores.	Alumno	660	110.00%
2. Vincular a 1,700 estudiantes a acciones de emprendedurismo.	Alumno	1,708	100.47%

Los resultados de los indicadores a nivel de componente se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 2
Cumplimiento de los Indicadores



Resultado.

El Programa Presupuestario "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller" contiene 3 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa; estos permiten dar cumplimiento al Propósito "Personas con secundaria concluida que estudian en los diferentes planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, reciben educación profesional técnica-bachiller de calidad". Se verificó que, 2 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115% y 1 indicador presenta un cumplimiento superior a 115%.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asimismo, se evaluaron 5 Actividades que son necesarias y suficientes para generar los bienes y servicios que se producen con la ejecución del programa, los cuales presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

Clave Recomendación: 9046-04CFE-01-2017

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

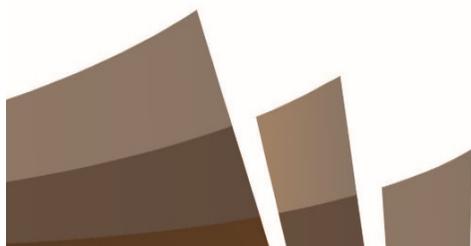
Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2017
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las Funciones: Prestación de Servicios Públicos	\$162,234,256.00	\$73,702,547.31	\$235,936,803.31	\$235,936,803.31	\$234,711,011.21

Resultado.

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC; lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos al Programa Presupuestario.

Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.



Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

El MICI para el sector público fue desarrollado en el seno del SNF, instancia que coordina los trabajos de la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior Locales, las Contralorías Estatales y la Secretaría de la Función Pública. El MICI es aplicable a los tres órdenes de gobierno, a los tres poderes del Estado y a los Órganos Constitucionalmente Autónomos; en su diseño fueron considerados los componentes, principios y aspectos de interés que plantean las mejores prácticas internacionales en la materia.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

Por lo cual se verificó, en qué medida en la Entidad Fiscalizada se han implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

Resultado.

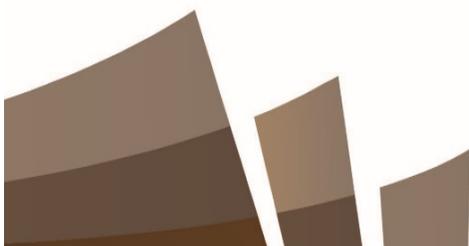
La Entidad Fiscalizada, cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Asimismo, cuenta con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas.

Las áreas mencionadas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; sus atribuciones se institucionalizan mediante el estatuto orgánico de la Entidad.

Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas se cuenta con un sistema, el cual considera lineamientos que regulan su funcionamiento; los avances de los Programas Presupuestarios se evalúan con una frecuencia trimestral.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Por último, la Entidad Fiscalizada cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Ambos códigos han sido difundidos con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.



Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (...) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, es su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (...) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que en la Entidad Fiscalizada se llevaron a cabo, de manera sistemática, acciones con las que se atiende el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso a), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar, que en la administración de recursos públicos se hayan atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

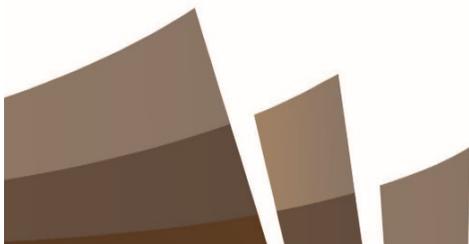
Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, (...) incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado.

La Entidad Fiscalizada publicó su Presupuesto de Egresos, el cual considera el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión.

El Presupuesto de Egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Resultado.

En la revisión del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios, se identificó que 1 Componente presenta un cumplimiento superior a 115%.

En atención a esta situación la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 02/0344/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual aclara y/o justifica el cumplimiento de los indicadores.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas.

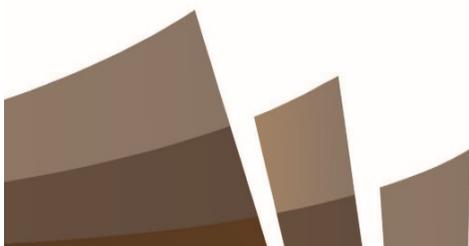
Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 17 observación(es) preliminar(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s). La(s) 12 restante(s) generó(aron): 12 Solicitud(es) de Aclaración.



6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario, se determinó 1 recomendación.

7. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. José Luis Acevedo García
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

